INFORME SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 4 de marzo de 2022. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por el señor ARGEMIRO ANTONIO ALVAREZ DIAZ, pidiendo la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. Le informo que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación por auto fechado 44 de julio de 2018. PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S.**
DEMANDADO: **ARGEMIRO ANTONIO ALVAREZ DIAZ Y OTROS**
RADICADO: **23-686-40-89-001-2017-00195-00**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a ordenar la entrega de los títulos judiciales que se encuentran a cargo del presente proceso, al señor ARGEMIRO PASTOR PATERNINA, debido a que estos fueron descontados con posterioridad a la terminación del presente proceso, el día 04 de julio de 2018.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase el pago de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a favor del señor ARGEMIRO ANTONIO ALVAREZ DIAZ, de conformidad a lo expuesto en el presente auto.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a0952e88e535346714702986922 3ad4c24a343a39576f19f382d40409cc43ee6
Documento firmado electrónicamente en 04-03-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx